

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de enero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 01 de fecha 16.01.2024; Carta N° 001-2024-O-RRHH/MDNC de fecha 09.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en su artículo 9°, numeral 35), que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: ***“Designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico, responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario”.***

Que, de igual forma, la citada Ley N° 31433, en su tercera disposición complementaria final, respecto de la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, establece lo siguiente: *“Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna el alcalde o gobernador regional*

seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”.

Que, visto la Carta N° 001-2024-O-RRHH/MDNC, propuesto por el despacho de Recursos Humanos, sugiere al Gerente Municipal poner de conocimiento al Alcalde sobre la propuesta de la terna requerida por ley para su respectiva elección por parte del Concejo Municipal, de los siguientes profesionales que tienen la condición de servidores civiles de esta entidad, y se detallan a continuación:

- **Abg. Fiorella L. Chapoñan Cueva**
Fiscalizador Municipal
- **Abg. Lisbeth América Torres Zulueta**
Jefe del Área de la Demuna
- **Abg. Adriano Barboza Rojas**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, desarrollada el 15 de noviembre de 2023, de la propuesta formulada por el Alcalde de esta entidad, al Concejo Municipal por mayoría acuerda designar a la **abogado Adriano Barboza Rojas** para cumplir funciones de **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, órgano que tiene como jefatura inmediata a la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria la ley N° 31433.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:


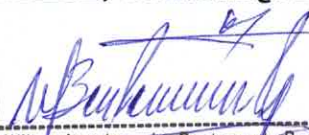
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al **Abg. ADRIANO BARBOZA ROJAS** con registro de CAA N° 210, el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MDNC, que designa a la Abg. **SILVIA PATRICIA LINARES CAHUAZA** el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos la adopción de las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
2015-01-05-0027